



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



Contratos del mes de Mayo 2024 Rubro Productividad

No.	Descripción	Contratista	Fecha de Inicio	Fecha de finalización	Monto	Fondos	Estado
1	Mantenimiento de tramos carreteros	Manuel Antonio Mejia	13/05/2024	21/05/2024	L. 7,400.00	Fondos Nacionales	Ejecutado
2	Mantenimiento de tramos carreteros	Manuel Antonio Mejia	22/05/2024	06/06/2024	L.13,500.00	Fondos Nacionales	Ejecutado

Carlos Romero
Unidad Técnica de Gestión



El desarrollo de Florida está en manos del PUEBLO
Rember Cuestas alcalde municipal 2022-2026



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivos se denominará **EL PATRONO**, y **-MANUEL ANTONIO MEJIA**, mayor de edad, hondureño(a), Casado, con Tarjeta de Identidad: 0413-1981-00305, operador de maquinaria pesada, con residencia en el municipio de Nueva Arcadia, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Operador de maquinaria pesada"** con las funciones de conducir la Retroexcavadora de la municipalidad de Florida Copan en la reparación de tramos carreteros en diversos sectores del municipio y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de 8 DIAS dando inicio la relación laboral el 13 de mayo de 2024, y terminando el 21 de mayo de 2024.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 4:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laborar horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del **TRABAJADOR**, **EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 7,400.00** (Siete mil Ochocientos lempiras Exactos) como pago, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL (LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL (LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: **EL (LA) TRABAJADOR(A)** y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: **EL (LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud.

CLAUSULA DECIMA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ERICTAS AL TRABAJADOR:

a) Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. c) **EL (LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. d) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a **EL PATRONO** por dicha pérdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL (LA) TRABAJADOR(A)** la maquinaria y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL (LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **EL PATRONO O EL (LA) TRABAJADOR(A)** pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114 de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO**.

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 13 días del mes de mayo del 2024, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL (LA) TRABAJADOR(A)**



Rember Isaias Cuestas Valle
Patrono



Manuel Antonio Mejia
Trabajador



MUNICIPALIDAD DE FLORIDA COPAN



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **La Municipalidad de Florida Copan**, representada en este acto, por **REMBER ISAÍAS CUESTAS VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0410-1974-00809, con domicilio en la ciudad de Florida Copan., actuando en su condición de Representante Legal, quien en los sucesivos se denominará **EL PATRONO**, y **-MANUEL ANTONIO MEJIA**, mayor de edad, hondureño(a), Casado, con Tarjeta de Identidad: 0413-1981-00305, operador de maquinaria pesada, con residencia en el municipio de Nueva Arcadia, Copan, quien en adelante se denominará **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, ambas partes manifiestan que han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, el presente contrato individual de trabajo por tiempo definido sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se obliga a prestar sus servicios personales en forma exclusiva para la Municipalidad de Florida Copan, durante la vigencia de este contrato, bajo la continua subordinación y dependencia de esta y de sus directivos y representantes. **EL(LA) TRABAJADOR(A)** es contratado(a) como **"Operador de maquinaria pesada"** con las funciones de conducir la Retroexcavadora de la municipalidad de Florida Copan en la reparación de tramos carreteros en diversos sectores del municipio y demás funciones o tareas que le sean encomendadas posteriormente por **EL PATRONO**, para desempeñarlas bajo la subordinación del coordinador del departamento de catastro.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo definido.

CLÁUSULA TERCERA: Tendrá una duración de 14 DIAS dando inicio la relación laboral el 22 de mayo de 2024, y terminando el 06 de junio de 2024.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo será de ocho horas diarias comprendidas de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 4:00 p. m. El cual podrá ser modificado por el patrono cuando así lo requieran sus necesidades o la marcha regular del mismo siempre que ese exceda a la jornada ordinaria fijada como máxima legal teniendo la obligación el trabajador de laborar horas extraordinarias cuando así lo requieran la exigencia de las funciones asignadas; respetando lo dispuesto en los artículos 337 y 340 del código de trabajo vigente y durante las cuales el trabajador desempeñara su labor personal bajo la continua subordinación y dependencia de **EL PATRONO**, lo cual faculta a este para exigir el cumplimiento de órdenes en cualquier momento en cuanto al modo, tiempo y cantidad asignada y imponerle reglamentos de trabajos aprobados por la autoridad competente.

CLAUSULA QUINTA: En contraprestación de los servicios del **TRABAJADOR**, **EL PATRONO se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de L. 13,500.00** (Trece mil Quinientos lempiras Exactos) como pago, el pago se efectuará en moneda de curso legal en la República de Honduras, en el lugar de trabajo, o mediante cheque, conforme lo establecido en la normativa interna contable y financiera de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: Cuando la naturaleza del trabajo así lo requiera, **EL (LA) TRABAJADOR(A)** está obligado a realizar visitas de campo para dar seguimiento a cualquier actividad relacionada con su trabajo y congruentes con los fines de **EL PATRONO**, cuando estas tareas impliquen que **EL (LA) TRABAJADOR(A)** deba permanecer fuera de su centro de trabajo asignado.

CLAUSULA SEPTIMA: El contratista acepta y reconoce que si a consecuencia del pago de los servicios, estuviese obligado a pagar impuestos, serán debitados automáticamente del pago que se realice, por lo que se realiza sobre la base total del contrato y según las tasas o porcentajes establecidos en las leyes vigentes en el país, por lo tanto; da su consentimiento para que LA MUNICIPALIDAD deduzca de su pago, impuestos del gobierno en esta ocasión equivalente al 12.5%v sobre la base total del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: **EL (LA) TRABAJADOR(A)** y **EL PATRONO** estarán sujetos a lo ESTABLECIDO en el Código de Trabajo, en cuanto a derechos, PROHIBICIONES Y obligaciones.

CLAUSULA NOVENA: **EL (LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a realizar su trabajo con eficiencia y cortesía, sirviéndoles con esmerada atención y prontitud.

CLAUSULA DECIMA: **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a no divulgar o publicar, a guardar absolutamente confidencialidad sobre todas las operaciones de la institución, informaciones, documentos y todo lo concerniente a la Municipalidad, a no hacer ningún comentario al respecto, la violación a esta cláusula será causa justa de terminación de conformidad a los artículos 97 numerales 2), 3) y 8) y 112 letra f) del Código del Trabajo, y normas del Reglamento Interno de Trabajo, además de otras acciones legales que permita la Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES ERICTAS AL TRABAJADOR:

a) Revelar secretos e información acerca del trabajo que desempeña e información que conozca por medio del mismo, por considerar esta propiedad de **EL PATRONO**. b) Percibir y/o exigir y/o sugerir ventajas o favores de cualquier clase o especie de los contribuyentes que asistan en función de sus labores asignadas. c) **EL (LA) TRABAJADOR(A)** no podrá abandonar su área de trabajo bajo ninguna circunstancia sin previo aviso escrito y respectivo permiso otorgado por **EL PATRONO**. d) Sustraer del establecimiento o área de trabajo los instrumentos, útiles, documentos y materiales asignados, sin previa autorización del Patrono y en caso de pérdida de los mismos deberá reponerlos de igual calidad y pagar los daños ocasionados a **EL PATRONO** por dicha pérdida, sin perjuicio de las demás sanciones que corresponde legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PATRONO

Suministrar a **EL (LA) TRABAJADOR(A)** la maquinaria y herramientas necesarias para el desempeño de la labor encomendada. B) Reconocer **EL (LA) TRABAJADOR(A)** conforme a lo estipulado en los Artículos 338 y 339 del código de Trabajo vigente, los días Feriados y de descanso establecido en el mismo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **EL PATRONO O EL (LA) TRABAJADOR(A)** pueden dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte cuando incurran en algunas de las causas en los artículos 112 y 114 de código de trabajo vigente y demás similares aplicables o el incumplimiento inexcusable del reglamento interno de trabajo y manual de personal que sea emitido y aprobado por la corporación Municipal o que se apruebe durante el termino de vigencia de este contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: La invalidez o falta de vigencia de cualquier provisión particular de este contrato afectara las otras prohibiciones contempladas y este contrato deberá ser interpretado en todos los aspectos como si tales prohibiciones invalidas o faltas de vigencia hubiesen sido emitidas, conforme lo estipulado en el Artículo 18 del código de Trabajo vigente .

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cualquier acción legal que se origine en virtud de este contrato, se llevara a cabo en la Ciudad de La Entrada Copan o según convenga a los intereses de **EL PATRONO**.

En fe de los anterior para seguridad de ambas partes que lo han leído se suscribe el presente documento en la Ciudad de Florida departamento de Copan a los 22 días del mes de mayo del 2024, quedando el ejemplar origina en el poder de **EL PATRONO** y una copia en poder **EL (LA) TRABAJADOR(A)**


Rember Isaias Cuestas
Patrono




Manuel Antonio Mejia
Trabajador